



*Don N. Pina*

SANCIÓN ORDENANZA	Código: AP-GJ-RG-04	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 1 de 7
-------------------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

**ORDENANZA No. 006 DE 2012**

**PROYECTO DE ORDENANZA No 013 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2012".**

Recibido en la Oficina Asesora Jurídica, a los dos (2) días del mes de abril de 2012.

*Roberto Ardila*

**ROBERTO ARDILA CAÑAS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

nueve (9) días del mes de abril de 2012

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

*Richard Alfonso Aguilar Villa*  
**RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA**  
Gobernador de Santander

Que la anterior Ordenanza No 06 de 2012, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los nueve (9) días del mes de abril de 2012.

*Richard Alfonso Aguilar Villa*  
**RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA**  
Gobernador de Santander

0 0 6  
**ORDENANZA No ( ) DE 2012**      09 ABR 2012

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2012.**

**LA ASAMBLEA DE SANTANDER**

En uso de sus atribuciones legales y en especial en las conferidas en el numeral 5 del artículo 300 y 352 de la Constitución Política y en los artículos 79 y 80 del decreto 111 de 1996 y el numeral 7 del artículo 60 del decreto 1222 de 1986, Ley 448 de 1998

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Ordenanza N° 027 del 2 de diciembre de 2011, la Honorable Asamblea de Santander fijó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2012.
2. Que se hace necesario adicionar al Presupuesto de la actual vigencia los recursos del balance provenientes del Fondo de Contingencia por valor de **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL C TROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$6.684.576.447,32).**
3. Que al cierre de la vigencia 2011, se presenta un saldo de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$468.212.967,00)**, proveniente de recursos de balance del Fondo de Rentas.

Detalle	Recursos del Balance Menores Gastos 2011	Recursos del Balance Mayores Ingresos 2011	Total Disponible
FONDO DE RENTAS	998.002.164,00	-529.789.197,00	468.212.967,00
<b>TOTAL</b>	<b>998.002.164,00</b>	<b>-529.789.197,00</b>	<b>468.212.967,00</b>

4. Que la Constitución Política expresa: "ART. 300.— Modificado. A.L. 1/96, art. 2°. Corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas: ..... 5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.
5. Que el artículo 60 del decreto 1222 de 1986, señala: "ART. 60.—Corresponde a las asambleas, por medio de ordenanzas:..... 7. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales. En todo caso, las ordenanzas que dicten inversiones y participaciones de fondos departamentales, las que decreten cesiones de bienes y rentas del departamento, y las que creen servicios a cargo del mismo o los traspasen a él, sólo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del gobernador.
6. Que el Decreto 111 de 1996, reza: "Artículo 79. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliarlos servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38 de 1989, art. 65)."
7. Que el Decreto 111 de 1996, reza: "Artículo 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión (Ley 38 de 1989, art. 66, Ley 179 de 1994, art. 55, incisos 13 y 17).
8. Que el Decreto 111 de 1996, indica: "Artículo 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente."
9. Que la Ley 448 de 1998 Artículo 1. Manejo Presupuestal de las Contingencias. De conformidad con las disposiciones de la Ley Organica del Presupuesto, la Nación, las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deberan incluir en su presupuesto de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles perdidas de las obligaciones contingentes a su cargo.
10. Que el Tesorero General del Departamento certificó la Disponibilidad de estos Recursos que se van adicionar mediante oficio de Marzo 21 de 2012.
11. Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, la Coordinadora del Grupo de Contabilidad dio viabilidad para adicionar los recursos que se van a adicionar al Presupuesto General del Departamento según certificación expedida de fecha 22 de Marzo de 2012.

  
 H

12. Que el Confis Departamental en reuniones llevadas a cabo el día 23 de Marzo de 2012 mediante Actas No. 4 - 2012 dio aprobación a los Recursos anteriormente mencionados
13. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 819 del año 2003, artículo 7°. La Secretaría de Hacienda dio aprobación a la presente adición presupuestal.
14. Que para poder ejecutar estos recursos, deben ser adicionados al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento en la presente vigencia.

**ORDENA:**

**Artículo Primero:** Adiciónase al Presupuesto General de Ingresos del Departamento, los siguientes recursos así:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0	<b>CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERIA</b>	
02	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA</b>	
0207	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	
020790	<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>	
02079001	Recursos del Balance Vigencia Anterior-Administración Central	
0207900102	<b>INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION</b>	
020790010212	I.C.L.D. (Fondo de Contingencia). Recursos del Balance	6.684.576.447,32
0207900107	<b>OTROS FONDOS ESPECIALES</b>	
020790010702	Fondo de Rentas Recursos del Balance	468.212.967,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>7.152.789.414,32</b>

**Artículo Segundo:** En concordancia con el artículo anterior, adiciónase al Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento del Departamento, los siguientes recursos así:

**FUNCIONAMIENTO**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
03	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
0323	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS</b>	
032323	<b>Otras Transferencias Corrientes</b>	
03232304	Fondo de Rentas	468.212.967,00
03232305	Fondo de Contingencia	6.684.576.447,32
	<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>7.152.789.414,32</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>7.152.789.414,32</b>

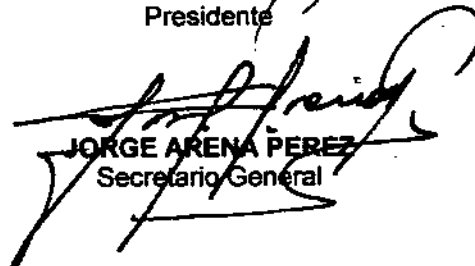
**Artículo Tercero:** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Bucaramanga, a los

09 ABR 2012

  
**IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO**  
 Presidente

  
**JORGE ARENA PÉREZ**  
 Secretario General



Gobernación de Santander

Nit 8902012356

ADICION PRESUPUESTAL DE GASTOS

Nro. 000000000008

Fecha: Lunes, 9 de Abril de 2012

Concepto: ADICION AL PRESUPESTO DE GASTOS No 008 DE LA ORDENANZA No 006 DE ABRIL 09-2012

Cuenta	Centro de Costo	Soporte Legal	Recurso	Débito	Credito
03232304 - Fondo de Rentas	HACIENDA	ORD.006 del 09 de Abril/2012	Fondo de Rentas Rec.Balance	0,00	-468.212.967,00
03232305 - Fondo de Contingencia	HACIENDA	ORD.006 del 09 de Abril/2012	I.C.L.D ( Fondo de Contingencia) Rec.Balance	0,00	-6.684.576.447,32
03342304 - Fondo de Rentas	HACIENDA	ORD.006 del 09 de Abril/2012	Fondo de Rentas Rec.Balance	468.212.967,00	0,00
03342305 - Fondo de Contingencia	HACIENDA	ORD.006 del 09 de Abril/2012	I.C.L.D ( Fondo de Contingencia) Rec.Balance	6.684.576.447,32	0,00
<b>Total</b>				<b>7.152.789.414,32</b>	<b>-7.152.789.414,32</b>
				<b>Saldo</b>	<b>0,00</b>

FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO.  
Coordinador Grupo Presupuesto

Resgistrado por: